



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°20 DE 2026 DE LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTORES DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2026, EN EL SENTIDO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 031

SANTIAGO, 25 FEB 2026

VISTO.

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución Exenta N°11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Exento N°026, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile; en el Decreto Supremo N°518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado; en la Circular N°21, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en las materias que indica; en la Resolución Exenta N° 20, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para Seleccionar Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un adulto significativo Privado de Libertad, denominado "Abriendo Caminos" año 2026; en el Memorándum Electrónico SN Nxxx/2026, de la Jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente la "Ley de Garantías", establece que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. En este contexto, en su inciso segundo se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
2. Que, por su parte, el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N°20.530 establece que, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes.
3. Que, en este sentido, el artículo 3° bis de la Ley precitada prescribe que, el Ministerio velará por los derechos de niños, para cuyo efecto tendrá entre otras funciones y atribuciones la de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.
4. Que, en lo particular, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° bis de la Ley N°20.530, a la Subsecretaría de la Niñez le corresponde administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la Ley N°20.379 especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", además, debe promover al mejoramiento constante en la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social, de los subsistemas que lo integran y de los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Que, la Ley N°20.379 creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar en el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta los 18 años de edad. Asimismo, el Subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad a través de los programas incorporados en la Ley de presupuestos del sector público de cada año. Por último, su inciso tercero incorporado por la Ley N°21.430, establece que el subsistema referido tendrá dentro de sus beneficiarios a los niños, niñas y adolescentes, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. También serán beneficiarios los cuidadores de aquellos niños, niñas y adolescentes.

6. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", en adelante "Abriendo Caminos", disponiendo en la Glosa N°01 aplicable a dicha asignación, que la transferencia de dichos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que se suscriban por la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores en los que se estipularán las acciones a desarrollar y demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos. A continuación, la Glosa N°02, dispone que con cargo a dichos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo establecido en el articulado de la Ley de Presupuestos. Además, el inciso segundo de la Glosa N°06 aplicable a la asignación ya referida, establece que con el propósito de otorgar atención de manera oportuna a niños y niñas de primera infancia que tengan a su padre o madre privado/a de libertad, el Programa podrá atender excepcionalmente a hijos e hijas de adolescentes ingresados en centros privativos de libertad del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
7. Que, en dicho marco, el artículo 9° del D.F.L 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, regula el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración. Lo anterior, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°21.796 ya individualizada, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.
8. Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de la Niñez dictó la Resolución Exenta N° 20 de 2026 a través de la cual se aprueban las bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar ejecutores del "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", denominado "Programa Abriendo Caminos-año 2026" en adelante e indistintamente "las bases".
9. Que las Bases referidas disponen en su numeral 7 denominado "Postulación" que la postulación se realizaría en línea mediante la plataforma Sistema de Gestión de Convenios, en adelante e indistintamente "SIGEC", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sitio web <http://sigec.mideplan.cl/sigec>, en los plazos establecidos en el cronograma del concurso.
10. Que, mediante memorándum electrónico SN N° la Jefa de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, solicitó modificar las bases referidas acompañando una minuta explicativa a través de la cual señala que se estima pertinente modificar las bases en el sentido de incorporar la posibilidad de presentar la postulación por un medio distinto al establecido en ellas, indicando que se había detectado la falta de capacidad del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC para recepcionar postulaciones que superen los 10 MB, y que por tanto eran necesario entregar una alterativa de presentación de la documentación que permitiera que todos los interesados pudieran participar del concurso lo pudieran hacer, resguardando de esta forma el principio de igualdad de los oferentes que debe informar a todo proceso concursal.
11. Que, a través de la minuta se indica, además, que se hace necesario a su vez ampliar en dos días adicionales el plazo de postulación establecido en el itinerario del concurso

contenido en el numeral 6 de las bases y de esta forma entregar la posibilidad de que todas las instituciones interesadas puedan presentar su postulación.

12. Que el último párrafo del numeral primero de las Bases denominado "Antecedentes Generales" indica que constituirán reglas propias del proceso concursal, las aclaraciones que emita y publique la Subsecretaría, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por ésta y que en caso de haber rectificaciones y/o modificaciones, aprobadas mediante el respectivo acto administrativo, serán también parte integrante del proceso.
13. Que, en mérito de lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880 corresponde dictar el presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO

PRIMERO: MODIFICA la Resolución Exenta N°020, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar ejecutores del "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", denominado "Programa Abriendo Caminos-año 2026" en el siguiente sentido:

1. En la etapa N°3 contenida en la tabla inserta en el numeral 6 "**ITINERARIO DEL CONCURSO**", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:

DONDE DICE: "Hasta las 17 horas del quinto día (5) hábil siguiente al término de la etapa 2 del concurso".

DEBE DECIR: "Hasta las 17 horas del séptimo día (7) hábil siguiente al término de la etapa 2 del concurso".

2. En el numeral 7 "**POSTULACIÓN**" último párrafo", **REEMPLÁCESE** lo siguiente

DONDE DICE: "No se aceptará la remisión de antecedentes en un plazo y horario posterior al establecido en la etapa N° 2 del itinerario del concurso".

DEBE DECIR: "No se aceptará la remisión de antecedentes en un plazo y horario posterior al establecido en la etapa N° 3 del itinerario del concurso"

3. En el numeral 7 "**POSTULACIÓN**", **INCORPÓRESE**, luego del último párrafo lo siguiente:

"En el caso de que la plataforma de postulación presente incidencias que dificulten el ingreso de la documentación requerida para postular, el oferente o interesado(a) deberá solicitar autorización para el envío de la documentación con los antecedentes del concurso mediante correo electrónico a la casilla concursoabriendocaminos@desarrollosocial.cl con copia a la contraparte regional, informada en el presente numeral.

En el correo electrónico se deberá indicar en el asunto: nombre de la institución y código del territorio y el mensaje deberá señalar las razones que justifican el requerimiento, acompañando además, una captura de pantalla de la respuesta arrojada la plataforma que acredite las dificultades presentadas.

En el caso que una misma institución postule a más de un territorio deberá enviar un correo electrónico independiente por cada uno de ellos señalando el código correspondiente.

Una vez recibido el correo de respuesta autorizando el envío de la documentación mediante correo electrónico, el oferente deberá enviar a la casilla ya indicada en uno o más correos los antecedentes ya descritos.

Con todo, los documentos que se acompañen deberán ser exactamente los mismos que los exigidos en la postulación a través de la plataforma SIGEC y solo se aceptarán dentro del plazo de postulación del concurso, esto es hasta las 17:00 hrs del séptimo día (7) hábil siguiente al término de la etapa 2 del concurso. El horario y fecha del correo electrónico a través del cual se envía la documentación será la fecha y hora de postulación, y por tanto no se evaluará ningún correo electrónico enviado con posterioridad a la fecha y hora señalada.

Se deja constancia que en ningún caso podrá entenderse que la fecha y horario del correo a través del cual se solicita autorización para postular por la vía excepcional es la fecha de postulación”.

SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°020, de 2026 de esta Subsecretaría, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar ejecutores del “Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad”, denominado “Programa Abriendo Caminos-año 2026”

TERCERO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a la Fiscalía Ministerial, al Gabinete, a la División de Promoción y Prevención y a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez, y a la Oficina de Partes.

CUARTO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado “Socialdoc”.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



VERÓNICA SILVA VILLALOBOS
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ